

ACTA DE ADJUDICACIÓN No. FRDV-ADJ-007-2020
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL FIDEICOMISO RD-VIAL.



Ref. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008

En uno de los salones de reuniones del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan las oficinas del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 A.M.), del día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial debidamente constituido en la presente sesión por: **Arq. Eyla Vargas Español**, Directora General de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, miembro y presidenta del Comité; **Lic. Rubén Martínez Portes**, Director Administrativo y Financiero, miembro; **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, Directora Legal y miembro y; **Lic. Melissa Nuñez Nuñez**, Responsable Acceso a la Información, miembro, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidenta designada del Comité y que al estar todos los miembros presentes se renuncia a cualquier plazo contenido en la convocatoria.

La **Licda. Andrelis D. Rodríguez Toledo**, en su calidad de Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-Vial, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: APROBAR, si procede, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos **Ing. Ernesto Núñez Marrero**, Programador del Fideicomiso RD Vial, **Ing. Luis Núñez**, Administrador de Sistemas del Fideicomiso RD Vial y el **Ing. Ramón Antonio Morillo**, Director de Infraestructura y Comunicaciones del MOPC, designados mediante acto administrativo marcado con el No. FRDV-ADP-017-2019, dictado por este Comité en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en el marco del procedimiento de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008**, llevado a cabo para *“Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”*.

SEGUNDO: ADJUDICAR, si procede, la adquisición requerida en el procedimiento de Comparación de Precios de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008** para *“Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”*.

La **Arq. Eyla Vargas Español**, luego de abierta la sesión y en su indicada calidad, comunicó a los presentes, lo que sigue:



D) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: *“Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros”*.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) ; 5) La adjudicación;*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente”*.

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, siendo esta de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos evaluadores designados al efecto en el informe de evaluación de oferta económica.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.



**II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE
CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

RESULTA: Que mediante oficio No. 038-DTI-RDVIAL-2019 suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Director del Departamento de Tecnología de la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019), se procedió a solicitar la adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial.

RESULTA: Que, en ese sentido, mediante Oficio No. UOCCFRDV/00054-2019 de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, solicitó a la Dirección Administrativa y Financiera del Fideicomiso RD Vial, la reservación de fondos para la “Adquisición de Softwares y Aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”.

RESULTA: Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), fue recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Certificación de Existencia de Fondos elaborada por el Lic. Ruben D. Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial por el monto requerido.

RESULTA: Que en esas atenciones y habiéndose comprobado que existen fondos suficientes para llevar a cabo el procedimiento, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, elaboró el borrador de pliego de condiciones del procedimiento de Comparación de Precios que contiene el nombre de referencia: “Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”.

RESULTA: Que por lo anterior, este Comité debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. FRDV-ADP-017-2019, de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante Comparación de Precios tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se aprobó el pliego de condiciones específicas y se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas, los señores: **Ing. Ernesto Núñez Marrero**, Programador del Fideicomiso RD Vial, **Ing. Luis Núñez**, Administrador de Sistemas del Fideicomiso RD Vial e **Ing. Ramón Antonio Morillo**, Director de Infraestructura y Comunicaciones del MOPC, sobre el proceso de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008** para “Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 47 del del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”



CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del referido reglamento, establece que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I y II de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar.”* Párrafo II: *“La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, mediante la Resolución No. PNP-01/2019, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha ocho (08) de enero del dos mil diecinueve (2019), se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

CONSIDERANDO: Que en ese orden el párrafo I del artículo 36 del reglamento: Párrafo I *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, de igual forma el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTO: oficio No. 038-DTI-RDVIAL-2019, recibido en fecha once (11) del mes de julio del dos mil diecinueve (2019), suscrito por el Ing. Robert Columna Reinoso, Director del Departamento de Tecnología de la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial, de solicitud de adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora del Fideicomiso RD Vial.



VISTO: Oficio No. UOCCFRDV/00054-2019, de fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil diecinueve (2019), la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, solicitando la reservación de fondos.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos elaborada por el Lic. Ruben D. Martínez Portes, Director Administrativo y Financiero del Fideicomiso RD Vial, recibida en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-017-2019, de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, para la aprobación de proceso y designación de peritos.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADP-017-2019, elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y se designaron los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de Comparación de Precios No. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008, llevado a cabo para la *“Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”*.

RESULTA: Que en fecha treinta (30) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios en cuestión, llevado a cabo para la *“Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”*, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

RESULTA: Que una vez cumplido con las publicaciones anteriormente citadas, es requisito en la comparación de precios la invitación a oferentes que puedan atender al llamado en función a su actividad comercial, por lo que, en esa misma fecha, vía correo electrónico se procedió a invitar a los siguientes oferentes:

- GREENTECH, S.R.L.
- MICROSOFT DOMINICANA, S.R.L.
- IQTEK, S.R.L.
- NEWSOFT, S.R.L.
- GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.



CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *“La invitación a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 2 del Decreto No. 350-17 establece: *“El Portal Transaccional será de uso obligatorio para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, según corresponda.”*

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios Ref. FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008, llevado a cabo para la *“Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial”.*

VISTO: El Acto Administrativo No. FRDV-ADP-017-2019 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha cinco (05) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

VISTOS: Los documentos que reflejan la publicidad en la página portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, y de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y el Portal Transaccional.

VISTOS: Los correos electrónicos de invitación a participar el proceso, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se pudo constatar que fueron generadas preguntas en torno al pliego, respondidas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 de fecha nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, “Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.



CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81 del referido reglamento indica que: “Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”.

VISTO: El Documento Estándar No. SNCC.D.016, de fecha nueve (09) de enero del dos mil veinte (2020).

V) SOBRE LA RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

RESULTA: Que, de acuerdo al cronograma de actividades contenido en el pliego de condiciones específicas del procedimiento, la recepción de Ofertas Técnicas y Económicas fue pautada para el día catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020), procediendo en ese mismo día a la apertura de las Ofertas Técnicas, participando un único oferente, a saber:

NO.	OFERENTE
1	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.

RESULTA: Que en el acto de recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (“Sobres A” y “Sobres B”) y apertura de Ofertas Técnicas (“Sobres A”), estuvieron presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el representante de la única empresa participante y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, último que recogió toda la información e incidencias del acto.

Evaluación de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), mediante el Oficio No. UOCCRDVIAL-00013/2020, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, remitió a los peritos evaluadores la oferta técnica presentada por el único oferente participante, a los fines de la evaluación correspondiente.

RESULTA: Que, en esas atenciones en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinte (2020), fue presentado por los peritos designados el Informe Preliminar de Evaluación de la Oferta Técnica presentada, relativo a documentación subsanable y mediante el cual se hizo constar lo siguiente:



Luego de verificar los documentos entregados por la empresa **GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.**, comprobamos lo siguiente:

• **GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.**, tiene que subsanar el acta de asamblea según el numeral 2.2.6 de los Documentos Constitutivos de la Empresa.

RESULTA: Que dicho informe fue aprobado mediante el Acto Administrativo No. FRDV-ADIP-005-2020, del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha treinta (30) de enero del dos mil veinte (2020), ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la notificación de los documentos a subsanar, lo cual fue realizado, en fecha treinta y uno del mismo mes.

RESULTA: Que, concluida la evaluación técnica, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinte (2020), el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas y listado de habilitación o no habilitación, elaborado por los peritos designados, en el cual se indicó en cuanto a las credenciales lo siguiente:

Luego de verificado lo anterior, por tratarse de una evaluación técnica procedimos a evaluar los siguientes requerimientos, conforme se evidencia a continuación:

EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA				
LOTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL
1	SISTEMA CENTRALIZADO DE GESTIÓN DE DATOS E INDICADORES PARA LA OFICINA COORDINADORA GENERAL.	Unidad	1	Oferta Técnica CUMPLE con el pliego de condiciones específicas. KPI- MAX VERSION 2.0, 1 AÑO DE GARANTIA QUE INCLUYE HOSTINIG EN LAS NUBES, BASE DE DATOS SQL CLOUD, APLICACIONES PARA SMARTHPHONE , IPHONE Y IOS, SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES Y APP DE MIGRACION DATOS DE LAS DIFERENTES TERMINALES.
2	SOFTWARES PARA GENERACIÓN DE REPORTE	Unidad	1	No ofertó.
3	SOFTWARE PARA GESTIÓN DEL DESARROLLO DE APLICACIONES	Unidad	1	No ofertó.
4	SOFTWARE PARA VIRTULIZACION DE SERVIDORES	Unidad	1	No ofertó.

Nota: sombreados la casilla de los requerimientos habilitados para evaluación de oferta económica.

Nota aclaratoria: Los Lotes 2, 3, 4 quedaron desiertos, en razón de que el único oferente participante no los ofertó.

RESULTA: Que dicho informe fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-005-2020 en fecha dos (02) de marzo del dos mil veinte (2020), en el cual se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales de evaluación técnica de la siguiente manera:



HABILITADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
EMPRESA	REQUERIMIENTOS HABILITADOS
GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.	La empresa GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L. , queda habilitada para la apertura de su oferta económica con relación al Lote 1.

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas, y apertura de la oferta técnica presentada, de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Acto Notarial de recepción, apertura y lectura de oferta técnica, elaborado por el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. Pedro Nelson Feliz Montes de Oca, de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Informe Preliminar de Subsanales, recibido en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos designados.

VISTO: El Acto de Aprobación de Informe Preliminar de Ofertas Técnicas No. FRDV-ADIP-005-2020, de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha veintiséis (26) de febrero del mes de febrero del dos mil veinte (2020).

VISTO: El Acto de Aprobación de Informe Final de Oferta Técnica No. FRDV-ADIF-005-2020, de fecha dos (02) de marzo del dos mil veinte (2020).

VISTA: La notificación de habilitación al oferente participante, para apertura de su oferta económica, de fecha dos (02) de marzo del dos mil veinte (2020).

Sobre la apertura y evaluación de ofertas económicas

RESULTA: Que en fecha tres (03) de marzo del dos mil veinte (2020), fue llevado a cabo el acto de apertura de ofertas económicas de los oferentes habilitados, en el cual estuvieron



presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el representante de la única empresa participante y la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licda. Carmen D. Cuevas Feliz, última que recogió toda la información del acto.

RESULTA: Que luego de aperturada la única oferta económica “Sobre B”, en fecha trece (13) de abril del dos mil veinte (2020), es presentado a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe de Evaluación de Oferta Económica, elaborado por los peritos designados, mediante el cual establecieron lo siguiente:

Metodología empleada:

La metodología utilizada por esta comisión de peritos para la evaluación económica, se fundamentó en el análisis documental, basado en los requerimientos del Pliego de Condiciones. Se verifican la idoneidad de la documentación y credenciales aportadas por el oferente:

a) Se determinó la habilitación de cada oferente que cumplió con los requerimientos técnicos para fines de ser considerada su oferta económica.

b) Por tratarse de una comparación de precios, se procedió a la evaluación de precios comparando la oferta recibida conforme se evidencia en el cuadro comparativo de los montos ofertados detallados más adelante.

c) Que, en ese sentido, se procede a la selección de la oferta por Ítems y se concluye con la recomendación de adjudicación, según se consigna en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación por cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia.

EVALUACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE LOS OFERENTES HABILITADOS

<i>Período de vigencia de la Garantía de Seriedad de Oferta</i>	
<i>Inicio</i>	<i>14/01/2020</i>
<i>Término</i>	<i>30/06/2020</i>

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO (RD\$)	MONTO GARANTÍA PRESENTADA (RD\$)	FORMATO DE LA GARANTÍA PRESENTADA	CÁLCULO 1% DEL TOTAL OFERTADO (RD\$)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	CUMPLE-NO CUMPLE
1	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL	1,888,000.00	18,880.00		18,880.00	14/01/2020	30/06/2020	CUMPLE

EVALUACIÓN LA OFERTA ECONOMICA DEL OFERENTE HABILITADO



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	EMPRESA GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL
1	Softwares y Aplicaciones para la Oficina Coordinadora General	Unidad	1	Oferta Técnica CUMPLE con el pliego de condiciones específicas. KPI- MAX VERSION 2.0, 1 AÑO DE GARANTIA QUE INCLUYE HOSTINIG EN LAS NUBES, BASE DE DATOS SQL CLOUD, APLICACIONES PARA SMARTHPHONE , IPHONE Y IOS, SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIONES Y APP DE MIGRACION DATOS DE LAS DIFERENTES TERMINALES.

Nota: sombreadas las casillas del ítem recomendado para adjudicación.

ITEM RECOMENDADO PARA LA ADJUDICACION DEL OFERENTE PARTICIPANTE Y MONTO TOTAL

No.	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL
1	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL	1	1,888,000.00
TOTAL GENERAL ADJUDICADO			1,888,000.00

CONCLUSIONES

1. GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL: Visto lo anterior recomendamos que le sea adjudicado a **GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL** el ítem 1, por un monto de RD\$1,888,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 pesos dominicanos).

Visto lo anterior el **total general** adjudicado es de RD\$1,888,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil con 00/100 pesos dominicanos) cumpliendo con todos los criterios establecidos en el pliego de condiciones para este proceso.



CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley 340-06, estipula que: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada.”.*

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN y DECLARATORIA DE DESIERTO

RESULTA: Que, en esas atenciones y por las razones expuestas en el cuerpo del presente acto, los peritos evaluadores recomendaron en su informe de evaluación económica la adjudicación, si procede, de la siguiente manera:

No.	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL
1	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL	1	RD\$1,888,000.00
TOTAL GENERAL ADJUDICADO			RD\$1,888,000.00

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones y su modificatoria, establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puesta a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, procede que el Comité apruebe o no la recomendación de adjudicación de dicho informe, conforme determina la normativa en materia de compras y contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de Eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.



CONSIDERANDO: Que tal como consta en el informe relativo a la evaluación de oferta técnica del presente proceso, el único oferente participante, presentó oferta para el lote 1, por lo que al no presentar oferta para los lotes 2, 3 y 4 con sus respectivos ítems, procede que los mismos sean declarados desiertos en virtud de las disposiciones establecidas en la normativa y que citamos a continuación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece:

Art. 24.- Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

VII) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya*



propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.

CONSIDERANDO: Que se encuentra plasmado en el artículo 101 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

El Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD-VIAL, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de Evaluación de las Ofertas Económicas presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020), elaborado por los peritos **Ing. Ernesto Núñez Marrero**, Programador del Fideicomiso RD Vial, **Ing. Luis Núñez**, Administrador de Sistemas del Fideicomiso RD Vial y el **Ing. Ramón Antonio Morillo**, Director de Infraestructura y Comunicaciones del MOPC, designados mediante acto administrativo marcado con el No. FRDV-ADP-017-2019, dictado por este Comité en fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en el marco del procedimiento de referencia **FIDEICOMISO-CCC-CP-2019-0008**, llevado a cabo para “*Adquisición de softwares y aplicaciones para la Oficina Coordinadora General del Fideicomiso RD Vial*”.

SEGUNDO: ADJUDICAR como como al efecto **ADJUDICA**, a la entidad comercial **GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, S.R.L.**, única participante en el presente proceso, el **LOTE 1** relativo a “*SISTEMA CENTRALIZADO DE GESTIÓN DE DATOS E INDICADORES PARA LA OFICINA COORDINADORA GENERAL*” conforme a las especificaciones, cantidades y demás consideraciones contenidas en los términos de referencia del presente proceso, y conforme al monto contenido en el siguiente cuadro:

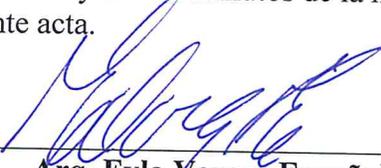
No.	OFERENTE	ITEM	MONTO TOTAL
1	GRUPO MEDIA SOFT TECHNOLOGY GMS, SRL	1	RD\$1,888,000.00
TOTAL GENERAL ADJUDICADO			RD\$1,888,000.00

TERCERO: DECLARA en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 24, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria **DESIERTO** los lotes 2, 3 y 4, con sus respectivos ítems, en razón de que el único oferente participante no presente oferta respecto a los mismos, tal como se hizo constar en las motivaciones descritas en el cuerpo del presente acto administrativo.

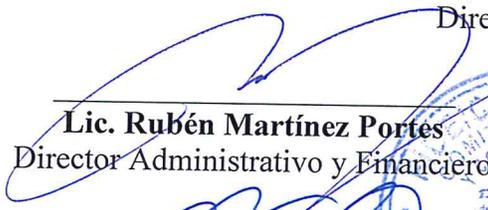
CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas, en un plazo de cinco (05) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (pestaña RDVIAL), de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, y el Reglamento de aplicación No. 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Arq. Eyla Vargas Español
Directora General



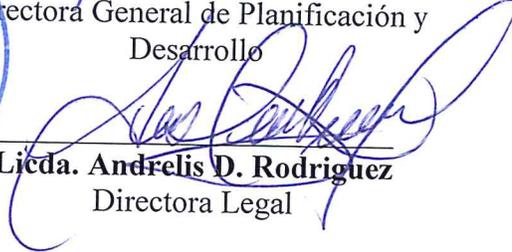
Lic. Rubén Martínez Portes
Director Administrativo y Financiero



Ing. Delsa Tactuk
Directora General de Planificación y
Desarrollo



Licda. Melissa Nuñez Nuñez
Responsable de la Oficina de Acceso a la
Información



Licda. Andrelis D. Rodríguez
Directora Legal

